



## JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	VERBAL
<b>Demandante</b>	• JUAN CAMILO BOTERO SIERRA
<b>Demandado</b>	• LAN CHUN TSAI
<b>Radicado</b>	05001310301520210007500
<b>Providencia</b>	Auto de tramite
<b>Decisión</b>	Inadmite demanda- exige requisitos

Examinada la presente demanda, se observa que la misma adolece de varios requisitos de índole formal, por tanto, acorde con lo establecido en los artículos 82, 84 y 90 del C. G. del P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se inadmitirá y se otorgará el término de cinco (5) días, para que sean subsanados las falencias que se indicaran, so pena de ser rechazada la demanda. En consecuencia, el juzgado,

### R E S U E L V E:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda verbal, instaurada por JUAN CAMILO BOTERO SIERRA, en contra de LAU CHUN TSAI, para que, en el término indicado, se cumpla con lo siguiente:

1. Tanto en el poder como en la demanda, deberá indicar con precisión la acción que pretende ejercer. Artículo 74 en concordancia con el numeral 5 del artículo 82 del C. G. del P.
2. Se servirá dar cumplimiento al artículo 206 del C.G.P., teniendo en cuenta las exigencias allí establecidas y haciendo las manifestaciones pertinentes.

### N O T I F I Q U E S E

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES  
JUEZ

2\*

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

**JUEZ**

**JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd1ab559780a819dbeb6d51e60ca478127bf6a43410377e41fb1b19fd39282b**

Documento generado en 25/03/2021 06:37:05 PM